



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLASE:	DTAM NACION CC No. 004- 2021
CONTRATISTA:	JHEYNER HERNAN PADILLA MAYORGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.059.399 de Cali, propietario del Establecimiento de Comercio FERROASIS J.P. identificado con matrícula No. 73928 .
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Compra de elementos de ferretería, para los viveros del Parque Nacional Natural La Paya, con el fin de realizar ejercicios de restauración ecológica en la zona de influencia del Área protegida.
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$10.914.890) MC/TE
PLAZO DE EJECUCION:	30 DÍAS

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor (a)

JHEYNER HERNAN PADILLA MAYORGA

CALLE 8 ENTRE CARRERA 2 Y 3

jheyner.padilla@hotmail.com

El progreso, Puerto Leguizamo

**REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM NACION- No. 033-2021
CONTRATO DE COMPRAVENTA- DTAM NACION CC No. 004- 2021**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5°) al artículo segundo (2°) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el contrato de compraventa **DTAM NACION CC No. 004- 2021**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Compra de elementos de ferretería para los viveros del Parque Nacional Natural La Paya con el fin de realizar ejercicios de restauración ecológica en la zona de influencia del Área protegida.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

3.1. 2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31162800	31	16	28	Ferretería en general
27112001	(27) Herramienta y maquinaria general	(11) Herramienta de mano	(20) Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.	(01) Machetes.
27112004	(27) Herramienta y maquinaria general	(11) Herramienta de mano	(20) Herramientas manuales de jardinería,	(04) Palas.





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

			agricultura y forestación.	
27112013	(27) Herramienta y maquinaria general	(11) Herramienta de mano	(20) Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.	(13) Excavadora de hoyos para postes.
27112007	(27) Herramienta y maquinaria general	(11) Herramienta de mano	(20) Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.	(07) Tijeras de podar.
27112029	(27) Herramienta y maquinaria general	(11) Herramienta de mano	(20) Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.	(29) Regadera de jardín.
11162108	(11) Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	(16) Tejidos y materiales de cuero	(21) Tejidos o telas especiales.	(08) Tela Malla de Alambre
31152002	(31) Componente y suministro de manufactura	(15) Cuerda, cadena, cable, alambre y correa.	(20) Cable de seguridad.	(02) Alambre de púas.
31152007	(31) Componente y suministro de manufactura	(15) Cuerda, cadena, cable, alambre y correa.	(22) Alambres no eléctricos de hierro y acero.	(07) Cable de acero de concreto prensado.
31162005	(31) Componente y suministro de manufactura	(16) Ferretería.	(20) Claves.	(05) Clavos para tejado.
30102012	(30) Componente y suministro para estructura, edificación, construcción y obras civiles.	(10) Componentes estructurales y formas básicas.	(20) Hoja.	(12) Lamina de zinc.
20142904	(20) Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos.	(14) Equipo de producción y operación de petróleo y gas.	(29) Tanques y recipientes almacenadores.	(04) Tanque plástico.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El CONTRATISTA deberá suministrar los artículos que se requieren y presentaron en la propuesta, cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad
1	Machete 3 Canales Pulido	Unidad	4
2	Pala Punta en acero al carbón. El mango de 120 cm con terminación barnizada # 1.5	Unidad	4
3	Hoyadora para Postes de 121.92 cm, Longitud de la hoja: 10-3 / 4 in, Longitud del mango: 48 in, Material de la manija: madera, Material de la cuchilla: acero de alto carbono, Tipo de hoja: 2 piezas remachadas, Tipo de mango: atlas, Propagación: 5-1 / 2 in.	Unidad	4
4	Malla pajarito 1/2 pulgada 0,90 cm espesor x 30 metros largo	Unidad	4
5	Alambre de Púa Calibre 16.5 x 400mt 16kg, material en acero y zinc	Rollo	2
6	Grapa Para Cerca Alambre De Puas 1" X 9 1kg C.a, tipo de cuerpo del clavo liso, tipo de punta biselada	Kilos	2





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

7	Clavos Para Madera - Caja X 1 Libra 2", tipo de cuerpo del clavo liso, tipo de punta biselada, tipo de cabeza del clavo plana.	Kilos	8
8	Clavos Para Madera - Caja X 1 Libra 2 1/2" tipo de cuerpo del clavo liso, tipo de punta biselada, tipo de cabeza del clavo plana.	Kilos	8
9	Clavos Para Madera - Caja X 1 Libra 3" tipo de cuerpo del clavo liso, tipo de punta biselada, tipo de cabeza del clavo plana.	Kilos	8
10	Malla zaranda arena 6x6 huecos/pulgada 0,90 cm espesor x 5 metros largo, material alambre.	Metros	10
11	Alambre Calibre 12 Galvanizado 1kg, resistencia a la corrosión. Uniformidad en el diámetro y en el recubrimiento de zinc.Acabado brillante.	Kilos	10
12	Malla polisombra al 80%	Unidad	2
13	Teja De Zinc 3 Mts C35 0,17mm -modelo ondulada, material aluminio, ancho 32", largo 300".	Unidad	44
14	Clavo Para Techo de Zinc 2" x 500 g, Clavo en acero de bajo/medio carbono sometido a proceso de templado, con cabeza de arandela en lámina.	Unidad	10
15	Martillo de Uña de 13 Onzas Mango Fibra	Unidad	2
16	Serrucho 20Pulg Triple Filo, largo 13, numero de dientes 140, material en acero alto carbón, mango ergonómico barnizado.	Unidad	2
17	Tijera de Podar Profesional Plus Yunque, alto 2 cm, material Metal, ergal, teflon, agarre con revestimiento de goma antideslizante, ancho 6 cm, peso 240 gr, largo 21 cm.	Unidad	05
18	Fumigadora Manual Aspersor Bomba De Espalda 20 Litros, Capacidad del Tanque : 18 L - 20 L : 4.75 - 5.28 gl, Sistema de Inyección y Presión : Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos, Capacidad del la Cámara : 1 L, probada en fábrica a 300 psi. Presión de Trabajo : 40 psi +/- 10%,Rango de Presión : 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi. Palancazos Por Minuto : 10 Con Boquilla de 600 cc/min. Peso Neto : 5.7 kg / 11 lb. Dimensiones sin Empaque : Alto 54.1 cm Ancho 21.7 cm Largo 43 cm. Dimensiones con Empaque : Alto 56 cm Ancho 23.8 cm Largo 42.3	Unidad	02
19	Regadera Jardin 2.5 Litros, 2.5 litros de capacidad. 25 cm de alto.13 cm de ancho. color azul.	Tubo	02
20	Bolsa para vivero 9x18 cm x 100 unidades	Unidad	12
21	Guante Carnaza Reforzado Largo, Material Carnaza, Largo 22 cm, Ancho 12 cm, Alto 1 cm, Color Gris, Forro Carnaza, Puño de Seguridad.	Unidad	04
22	Mascarilla Respirador Filtro Doble	Unidad	02
23	Pulverizador Lateral Compresióntipo Mochila 5Lt, Pulverizador con bomba de compresión previa, Cuerpo de plástico de alta resistencia, Amplia boquilla, facilita el llenado, Varilla de metal para la presurización, Boquilla con chorro regulable, Cinturón de apoyo ajustable, Eje de bombeo con traba de seguridad.	Unidad	02
24	Gafas Seguridad Securefit Clara, material policarbonato, con protección auditiva, lentes antivaho	Unidad	04
25	Tanque de 500 Litros, Material Polietileno, Medidas 103x105 cm, alto.	Unidad	02
26	Balde 20 Litros Transporte de Agua, material a. 100% P.P, Capacidad 20 litros, peso con manijas 870 g. ± 3 % (con manija), color blanco, manija de acero galvanizado con asa de plástico.	Unidad	04
27	CAL DOLOMITA X 50	Unidad	04





EL PROPONENTE DEBERÁ TENER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.
- La Entidad podrá solicitar otros alimentos que no estén en listado, previa cotización de los mismos.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Entregar los insumos de herramientas en la sede administrativa del Parque Nacional Natural La Paya, ubicada en la carrera 2 No 2-35 Barrio el centro, Puerto Leguizamo, Putumayo; en los tiempos y según el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
- b. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento de todos los elementos, a los lugares establecidos para su entrega, en los presentes Estudios previos.
- c. Se deberán entregar productos de marcas reconocidas del mercado y no podrán ser re envasados o remanufacturados.
- d. Reemplazar los productos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- e. Garantizar la calidad de los productos entregados asegurando que sean de fabricación nacional, y cumplan con las características ofrecidas.
- f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Así mismo, el Contratista deberá presentar a través de la plataforma transaccional del SECOP II copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, con el fin de que el Supervisor del contrato pueda continuar con la aprobación del respectivo trámite para efectuar el pago correspondiente.
- k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- l. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
- m. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

3.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **treinta (30) días** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición de registro presupuestal definitivo y aprobación de la garantía única en el SECOP II.

PARAGRAFO: En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 30 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el **CONTRATISTA** autoriza por el presente documento a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2021. Para aplicación de este párrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$10.914.890) MC/TE**

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes suministrados, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor, en dicha plataforma. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **NACION No. 38921 DE 2021**.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros No. **479350040351** del Banco Agrario de Colombia.

DECIMA-GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA NIT 900.005.502-3**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con vigencia desde la fecha de expedición de la garantía única, **hasta el treinta (30) de junio de 2022**.
- b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **UN (1) AÑO MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán será ejercida por el (la) Jefe del Área del **Parque Nacional Natural La Paya**, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de





PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO - Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del Secop II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y contratista.

Proyectó: Alejandro Delgado Lozano – Abogado DTAM Vo.Bo. SECOP II

